

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA
DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N° 144/2017**

**APRUEBA CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**

VISTOS:

- a) Las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad.
- b) La Resolución de Rectoría N° 104/2017 que Aprueba la Nueva Política de Investigación de la Universidad Autónoma de Chile.
- c) Lo dispuesto en la Resolución de Rectoría N° 016/2017 que crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

CONSIDERANDO:

- a) El desarrollo que la actividad de investigación tiene en las distintas unidades académicas.
- b) Que la Universidad se ha propuesto incentivar la promoción y desarrollo de grupos de investigación multidisciplinarios.
- c) La necesidad de permitir la organización de grupos de investigación en torno a disciplinas y proyectos específicos.

RESUELVO:

1. Apruébense los Criterios y Procedimientos para la Creación de Grupos de Investigación de la Universidad Autónoma de Chile, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
2. Los grupos de investigación que se encuentren vigentes al momento de promulgarse la presente resolución tendrán un plazo de seis meses para ajustar sus normas y procedimientos a las presentes disposiciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 20 de Noviembre de 2017.

IVAN SUAZO GALDAMES
Vicerrector de Investigación y Postgrado

JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

ISG/JRN/MTG/prs.

Distribución:

Rectoría y Prorectoría
Secretaría General y Prosecretarías
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sedes
Decanos y Vicedecanos de Facultades
Registro Curricular Corporativo
Direcciones de Carrera
Dirección de Investigación
Dirección de Postgrado
Dirección de Presupuesto
Dirección de RR.HH.

Criterios y Procedimientos para la Creación de Grupos de Investigación de la Universidad Autónoma de Chile

Artículo 1°. Los grupos de investigación son organizaciones de carácter académico que se constituyen con el propósito sistematizar el trabajo de investigación en torno a un área del conocimiento específico, una línea de investigación o un proyecto específico.

Los grupos de investigación son la mínima unidad de organización que reúne a un grupo de investigadores; por su naturaleza no constituyen una estructura permanente de la Universidad y se mantienen activos mientras desarrollan los proyectos e iniciativas que justificaron su creación.

Artículo 2°. La Universidad reconoce que la organización en grupos de investigación debe ser flexible y funcional a los propósitos de la investigación y a los intereses de los investigadores.

Artículo 3°. Los grupos de investigación serán creados por resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y podrán estar adscritos a facultades, carreras, centros, institutos o programas.

Artículo 4°. Los grupos de investigación deberán constituirse por al menos 3 académicos de la Universidad, y podrán incluir también a investigadores asociados, profesores visitantes y académicos invitados y estudiantes de pre y postgrado.

Artículo 5°. Para constituir un grupo de investigación, se deberá presentar la solicitud respectiva (anexo I) debidamente completada y adjuntando la información necesaria, a la autoridad de la unidad académica a la cual se encuentre adscrito. Esta documentación deberá ser enviada a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado quien podrá solicitar modificaciones o antecedentes adicionales, y en definitiva, aprobará o rechazará la solicitud, en consideración a los antecedentes presentados y a la pertinencia del grupo de investigación en relación con las políticas de investigación de la Universidad.

Artículo 6°. Plan de trabajo anual: Los grupos de investigación deberán presentar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado un plan de trabajo anual, el cual deberá ser visado por el director de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito.

Artículo 7°. Informe anual de actividades: Los grupos de investigación deberán presentar, antes de finalizar el año calendario, un informe anual de las actividades realizadas, el cual deberá ser visado por el director de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito. Los grupos de investigación que no entreguen dicho informe se considerarán “sin actividad” y si esta condición se mantiene por dos períodos, el grupo de investigación se considerará “extinto”.

Artículo 8°. Los Grupos de Investigación deberán comunicarse oficialmente a través de los medios institucionales como correo uautonoma.cl y difundirán sus actividades de manera preferente a través de la Web institucional.

Artículo 9°. El financiamiento de las actividades de los grupos de investigación estará en relación con su plan de actividades y provendrá de los instrumentos regulares que las Unidades académicas tienen para el fomento de la Investigación y que derivan de la política de investigación de la Universidad.

Artículo 10°. La Universidad promoverá que los grupos de investigación postulen proyectos a convocatorias nacionales e internacionales.

ANEXO I

SOLICITUD DE CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
NOMBRE DEL GRUPO	
SIGLA (sugerido)	
UNIDAD ADSCRIPCIÓN	
AREA DEL CONOCIMIENTO SEGÚN OECDE http://www.conicyt.cl/becasconicyt/files/2012/08/articles-36351_areas_ocde.pdf	
PALABRAS CLAVE	
KEY WORDS	

DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
Haga un resumen de las características del grupo de investigación, sus propósitos y visión. Es importante que éste se encuentre articulado con el plan estratégico de la Unidad académica al cual pertenece el grupo de investigación.

ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
Describe los roles que tendrán los miembros del grupo de investigación. Deberá haber un Director que suscribirá esta solicitud.

INTEGRANTES GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Indique los integrantes iniciales. Esto puede modificarse anualmente.

Recuerde que pueden ser parte de un grupo de investigación UA, académicos de la UA (independiente de su tipo contractual), investigadores asociados, estudiantes de pregrado y postgrado, académicos de otras universidades. Como anexo a esta solicitud deberá entregarse las cartas de aceptación de los integrantes del grupo de investigación.

IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (link)					
NOMBRE	Afiliación Institucional	GOOGLE SCHOLAR*	WEB ACADÉMICOS UA*	ORCID	Researchgate

*Obligatorio.

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Director Grupo de Investigación

Director de la Unidad Académica